

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias Provinciales.

MADRID

Por el presente, se hace saber á los herederos ó representantes legales de la finca D.ª Elena Fidalgo Buezo, que existo en esta Audiencia Provincial, Sección segunda, y Delatoría Secretaría de D. Juan Manuel Corujo, una causa insituida en el Juzgado de la Audiencia en virtud de querrela formulada á nombre de aquélla contra Francisco Villanueva Gutiérrez y otra, por injurias, para que en virtud del fallecimiento de dicha querrelante comparezcan en forma si les conviniere, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á continuar la acción que la finca D.ª Elena Fidalgo ejercitaba, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se tendrá por abandonada la querrela objeto de dicha causa, según dispone el artículo 276 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 21 de Enero de 1910. - El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

JO-715

Juzgado de primer instancia.

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que con motivo de haber desaparecido en la noche del 2 al 3 de Noviembre último, el sitio de la Matilla, es decir, de la Mancha, término de Ribera del Fresno, una yegua torda, pintas negras, hierro B al revés, otra negra de igual hierro, más de marca, y un mulo negro, hozo castaño, de dos años y con el mismo hierro, propios del señor Conde de Balaguer, instruyo en este Juzgado el sumario número 195 del pasado año 1909, en el que por providencia de esta fecha, se acordó se proceda á la busca y captura de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican en forma su legítima adquisición.

Dado en Almendralejo á 19 de Enero de 1910. - Félix Amarillas. - De su orden, Juan Garcia. JO-718

BALAGUER

D. Mariano Frías Calamón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Day fe Quo en los autos de juicio declarativo de menor cuantía celebrados en este Juzgado, y que á continuación se expresan, ha recaído sentencia, cuya cabza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Balaguer á 12 de Enero de 1910, el Sr. D. Mariano Broquera de Cayta, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Gasol y Majos, mayor de edad casado, propietario, vecino de Hues de Aragón, y representado por el Procurador D. Francisco Ribera y Torres y defendido por el Letrado D. Pedro Gasol y Banderas, contra los inquilinos, desconocidos y de ignorado paradero, de Sebastián Gasol y Calaf y María Badía Plensa, sobre que, previa entrega de 1.500 pesetas, precio de

la venta de una finca á carta de gracia, otorgan la correspondiente escritura de retroventa; y

«1.º Resolviendo...»

«Fallo que debo de condenar y condeno á los demandados, ó sea á las herederas desconocidas de D. Sebastián Gasol y Calaf y María Badía Plensa, á que otorguen la oportuna escritura de retroventa de la finca en cuestión á favor del actor D. José Gasol y Majos, aunque dejando á salvo, á favor de su madre doña María Reimunda Majos y Camarasa, el usufructo que legalmente le corresponde, previa entrega que á los mismos les haga el retrayente de las 1.500 pesetas, precio de la venta, y de todo aquello que los mismos justificaron haber satisfecho en concepto de gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura de venta á carta de gracia que motiva este litigio hasta la inscripción inclusiva de la misma en el Registro de la Propiedad, así como las cantidades que los mismos justifican haber adelantado para inscribir la finca á favor de los que se la vendieron, ó preste caución en cuanto á este último concepto si la parte contraria no compareciere á otorgarla á dicho D. José Gasol la mencionada escritura de retroventa, y respetando los derechos que puedan corresponder á esos mismos herederos ignorados en cuanto á la cosecha de toda clase de frutos pendientes al tiempo de la recuperación de la finca, si entonces existieren, y caso de que no los hubiere, del derecho que tienen á ser indemnizados de las labores que hubiere, todo ello con expresa condenación de las costas causadas en este litigio á los mencionados demandados, herederos desconocidos de los mencionados D. Sebastián Gasol y Calaf y María Badía Plensa.

«Así por esta mi sentencia, y sin perjuicio de las salvvedades contenidas en el título 4.º del libro II de la ley de Enjuiciamiento Civil, y la cual se notificará á los demandados, condenados en rebeldía, como el mismo título previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Broquera de Cayta.»

Lo inserto con arreglo á su original, á que me remito. Y para que sirva de notificación de la sentencia á los demandados declarados en rebeldía, herederos desconocidos y de ignorado paradero de Sebastián Gasol Calaf y María Badía Plensa, expido el presente en Balaguer á 13 de Enero de 1910. — Mariano Frías. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, M. Broquera. X-145

BILBAO.—ENSANCHE

D. Juan de Ibarzengoitia, Juez municipal del distrito del Ensanche, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el Procurador D. Mariano de Aróstegui, á nombre de D. Juan José de Irala y Arriola, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, ha acudido á este Juzgado, solicitando se declare justificado el dominio que el Sr. Irala tiene sobre cinco fincas segregadas y descritas con los nombres Manana quinta, calle particular de Irala, Avenida principal, cuarta Avenida y séptima Avenida, cuya inscripción en el Registro no se halla efectuada aún, si bien ya se verificase la fecha próxima, y ordenar asimismo la referida declaración al resto de la finca número 4.341, de la que proceden dichas segregaciones, la cual obra inserta al folio 135 vuelto, del tomo 498 del Archivo, 122 de Bilbao, y que por virtud de las segregaciones queda reducida en su cabida

y encerrada dentro de los siguientes límites:

Terreno, sito en el barrio de Mena, jurisdicción de la extinguida Anselmosa de Alabio, hoy de esta villa de Bilbao, mide 32.856 metros cuadrados y 69 decímetros cuadrados, y linda: por Norte, con terrenos de la Empresa de la Plaza de Toros, con la fábrica de harina y panadería de la sociedad Harino-Panadera y con la llamada Avenida cuarta; por el Oeste, con la misma fábrica, con la llamada Avenida principal y un terreno de D. Francisco R. de Monasterio y de la representación de D. Francisco de Zabálburu; por el Sur, con calle particular de Irala, con terrenos de D. Francisco R. de Monasterio, camino de Torre-Erizar y propiedades de D. Alejandro Meñaca, de los herederos de Goitia, de los Sres. Arcehuaveleta y Compañía, de D. Valentín Ituíño y de la representación de D. Francisco Zabálburu, y por el Este, con propiedad de la misma representación de D. Francisco Zabálburu, y con el camino de la Plaza de Toros; y que una vez firme tal declaración, se ordene la expedición del oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que lleve á cabo la inscripción del dominio justificado á favor de D. Juan José de Irala y Arriola.

En su virtud, se ha acordado citar á las personas á quienes fueron comprados los bienes, y á aquellas otras que tienen algún derecho real sobre el inmueble, y que al Sr. Irala consta el lugar donde actualmente tienen su residencia, y son: D. José María Ibáñez y Lasso de la Vega, esposo de D.ª Camila Goitia, D. Juan Goitia, D. Francisco R. de Monasterio, los señores Zabálburu, representados por don Antonio Arcehuaveleta, Baneo de Bilbao, en esta villa, y sociedad Cooperativa de Crédito, El Hogar Español, domiciliada en Madrid, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho, ofreciendo las pruebas pertinentes en el término de ciento ochenta días.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa, é insertará tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 22 de Septiembre de 1909. — Juan Ibarzengoitia. — Ante mí, P. H., Alfredo Baruna. X-150

CASTRO DEL RÍO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que el día 22 de Diciembre próximo pasado, fué hurtado de los terrenos de la finca Magdaleno, de este término, un rucho de dieciocho meses, rucho claro un lunar negro en el lado izquierdo de la trasera, las dos nalgas desolladas del ataharre, mediano y sin hierro, propio de Juan Caballero Piedra, natural y vecino de Rute.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado rucho, el que, caso de ser hallado, sea puesto á disposición de este Juzgado, así como el autor del hurto, que se supone sea un hombre delgado, de regular estatura, que vestía traje de trabajador y sombrero negro, el que dejó en el lugar donde estaba el rucho una burra de quince á veinte años, pelo rucho claro, muy flaca, colina, con manchas blancas en el lomo, pequeña y coja del pie izquierdo, al que señala el término de diez días,

contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á 19 de Enero de 1910.—Tomás Mendigutín.—Por mandato de S. S.ª Andrés de Castro.

JO—731

CAZORLA

D. Juan Molina de la Torre, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que instruyó á virtud de escrito de D. Francisco Ramón y D. Manuel Cano Mendiata, para la devolución de la fianza del padre de éstos, D. Manuel Cano Jiménez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, he acordado la publicación de este cuarto edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de tres meses comparezcan ante este Juzgado los que se croan con algún derecho, á contar desde la publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales, á hacer sus reclamaciones, previniéndose que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, significando que los referidos D. Francisco Ramón y D. Manuel son sus únicos hijos y herederos del citado señor Registrador, y que éste cesó en tal cargo, por su fallecimiento, en 10 de Febrero de 1872, en esta ciudad, y en el desempeño de expresado cargo.

Y para su inserción en mencionados periódicos oficiales, expido el presente en Cazorla á 21 de Enero de 1910.—Juan Molina.—P. M. de S. S.ª, Miguel Palacios.

JO—733

CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se anuncia por tercera vez, que en el expediente promovido por D. Eufonso Antonio Ariz y Beguerie, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, para que se le devuelva la fianza que constituyó para responder de su gestión en el mencionado cargo, se ha acordado en providencia de hoy, insertar este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, como está prevenido hacerlo cada seis meses durante tres años, cuando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del indicado plazo que principió á contarse en 10 de Noviembre de 1908, en aprobándose los demás registros que dicho funcionario ha servido, por referirse su instancia únicamente á la fianza que correspondió al de esta villa.

Chiva, 20 de Enero de 1910.—Juan F. Loaysa.—Francisco Cervera.

JO—735

CORIA

D. Analetto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca de una jumento con rastra madre, de diez años, pelo pardo aratonado, de un metro 12 centímetros de altura, raza española, con una ceñtriz encima de la nariz, desde la nuca á la punta del rabo una lista de pelo negro y otra línea transversal y el hierro del Pénix Agrícola en la nalga derecha, la cual desapareció de la Dehesa Cozuela, en este término, el día 15 del actual, y es propiedad de Nicolás Arévalo Céspedes; y caso

de ser habida, lo participa á este Juzgado, así como el nombre y apellidos de la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Coria á 11 de Enero de 1910.—Analetto Martínez.—P. S. M., Pantaleón Gómez.

JO—734

GRANOLLERS

D. Santiago Alvarez Martín, Juez de primera instancia de Granollers y su partido.

Por el presente hago saber: que con providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía en vía de apremio que se siguen en este Juzgado por el Procurador don Manuel Pientas, en representación de don Tomás Corós Feliú, contra la herencia yacente de D. Pablo Cendra y Flaquer, sobre pago de cantidades, he acordado se saquen por segunda vez á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados, formando los siguientes lotes.

Lote primero.

En cuerpo formado por dos casas-habitación, sitas en el pueblo de San Feliú de Codinas, calle de Viel, números 13 y 14, antes 12 y 13, con patio, jardín y huerto en la parte posterior. Linder: en junto al Este, con la carretera de Molletá Moyá; al Sur, con dicha calle de Viel y José Mombrió; al Oeste, con el callejón de San Antonio, con Salvador Garrigó y Pablo Cuspiguera, y al Norte, con Andrés Aleu.

Según los títulos obrantes en autos, y la relación pericial, está compuesto dicho cuerpo de las cinco designas siguientes:

1.ª Casa-habitación, sita en dicho pueblo, partida Ramada Serrat de Viel, junto con un pequeño patio que se encuentra frente la misma. Viene señalada dicha casa con el número 13 antiguo y 14 moderno; ocupa una superficie edificada de 187 metros cuadrados, siendo la superficie del patio 76 metros cuadrados; linder: en junto al Este, con José Ullá, y la designa que se describirá en tercer lugar; al Sur, junto con casa de Francisco Permanyer y parte con un camino; al Oeste, con la casa que se describirá en quinto lugar, y al Norte, con la designa que se describirá en el segundo.

2.ª Pieza de tierra, cultivo secano, de cabida de dos picotines, equivalentes á una área 53 centiáreas, sita en los propios pueblo y partida; linder: al Este, con la pieza de tierra conocida por Pla de la Parera; al Sur, con la casa ya descrita y parte con la de Isidro Vilá; al Oeste, con Francisco Permanyer, y al Norte con Pablo Cuspiguera.

3.ª Pieza de tierra, cultivo secano, hoy jardín abandonado, de ancho todo lo que comprendo la propiedad de herederos de D. Pablo Cendra, líneas continuadas hasta la carretera, y de largo desde la carretera hasta honores de los propios herederos; de superficie dos picotines, equivalentes á una área 50 centiáreas; linder: al Este, con la carretera de Molletá Moyá; al Sur, con José Ullá; al Oeste, con la casa que forma la primera designa, y al Norte, con Pablo Cuspiguera Jaques.

4.ª Pieza de tierra, cultivo secano, de cabida dos cuarteras, equivalentes á seis áreas 12 centiáreas, sita en dichos pueblo y partida de Serrat de Viel; linder: al Este, con la carretera de Molletá Moyá; al Sur, con terrenos de herederos de don Pablo Cendra ya descritos y parte con los herederos de D. Miguel Palacios; al Oeste, con una pared que dá á la calle de San Antonio, y al Norte, con Pedro Esturgó antes Andrés Ben.

5.ª Casa-habitación, sita en la calle de

Viel, señalada de número 13 antiguo y 12 moderno; ocupa una superficie edificada de 81 metros cuadrados, compuesto de bajos y un piso de antigua construcción y no mal conservada; linder: al Este con la casa primera designa; al Sur con la calle de Viel; al Oeste, con Andrés Permanyer, y al Norte con terrenos que componen las designas anteriores.

El valor total del lote constituido por las cinco designas referidas según el avalúo pericial y sin deducción de cargas, es de 14.000 pesetas.

Lote segundo.

Una pieza de tierra cultivo secano, sita en el pueblo de San Feliú de Codinas y de pertenencia del Manso Masclaus; ocupa una superficie de dos cuarteras seis cuarteras, equivalentes á 91 áreas 89 centiáreas. Linder: al Este, con Francisco Camps y José Coma; al Sur, con herederos de Fausto Miralda; al Oeste, con José Rozas, y al Norte, con Francisco Permanyer y Esteban Mayuvec.

Es de valor, también sin deducción de cargas, 2.500 pesetas.

Lote tercero.

Pieza de tierra cultivo secano, con una parte viña con algunos árboles frutales, sita en el término de Bigas y punto conocido por el Santó, de pertenencias del Manso Prat; mide una superficie de dos cuarteras, equivalentes á 73 áreas y cuatro centiáreas. Linder: al Este, con el camino antiguo de Granollers; al Sur, con Isidro Alsina y herederos de Corderas; al Oeste, con Miguel Umbert, y al Norte, con Francisco y Pedro Dasquens y el camino de Granollers. Es de valor, sin deducción de cargas, 750 pesetas.

Lote cuarto.

Un cuerpo de edificio constituido por dos casas situadas en la villa de Arenys de Mar, linder: en junto á Oriente, con casas de María Niella de Codereh y de doña Dolores Mielana y hermana; á Mediodía, con el mar, mediante la vía férrea; á Poniente, con casa de Vifredo Trilla, y al Norte, con la calle Aneha. Según los títulos obrantes en autos y en relación pericial, está compuesto dicho cuerpo de edificio de las dos designas siguientes:

1.ª Casa-habitación, sita en la calle Aneha de dicha villa y en la que está señalada con el número 36, conocida por Cas Viecar, compuesta de bajos y un piso con patio jardín al detrás; ocupa una superficie edificada de 288 metros cuadrados y 102 el patio y jardín. Linder: á la derecha, saliendo, con honores de don José Antonio Pascual, hoy María Niella de Codereh y Dolores Mielana y hermana; Mediodía, espaldia, con el mar, mediante la línea férrea; por Poniente, izquierda, con la casa segunda designa y en parte Juan Aramu, hoy Vifredo Trilla, y al frente, ciezo, con dicha calle Aneha.

2.ª Casa habitación, con fachada al mar, sita número y unida á la anteriormente descrita; se compone de bajos y un piso de construcción relativamente moderna, y en buen estado de conservación; ocupa una superficie edificada de 118 metros cuadrados, y otro patio y jardín 69 metros cuadrados. Linder: á la izquierda mirando al mar, con la casa y jardín descritos anteriormente; á la derecha, Poniente, con los herederos de Juan Calá, hoy Vifredo Trilla, y á la espaldia, ciezo, con Juan Bonada, hoy dicho Trilla, y al frente, Mediodía, con el mar, mediante el ferrocarril.

El valor total del lote constituido por

las dos referidas designas según elavalúo pericial y sin deducción de cargas, es de 20.500 pesetas.

Importe total de la valoración de los bienes inmuebles embargados que se sustaban, sin deducción de cargas, 37.750.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.º Se admitirán posturas separadas para cada uno de los lotes referidos.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el ramo separado de titulación sin que puedan exigir otros, estando de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores puedan examinarlos.

4.º Vendrán á cargo de los rematantes los derechos de escritura, papel sellado, liquidación del Registro, así como los de linderos si se devenga y demás que ocasione la venta.

Asimismo se sacan á pública subasta, por término de ocho días, y formando un solo lote, los muebles siguientes:

MUEBLES

En la planta baja de la casa.

	Posetas.
Dos bancos.....	10,00
Dos sillas con asiento enca.....	1,50
Una mesa madera.....	10,00
Un sofá con funda.....	10,00
Dos balancines de tehu.....	8,00
Cuatro sillas.....	6,00
Dos tablates madera.....	1,50
Un armario madera.....	15,00
Un aguamanil.....	3,00
Una mesa madera blanca.....	4,00
Un banco con cántaros.....	1,00
Un palo de hierro para cortinas.....	1,00

71,00

En la bodega.

Dos botas de cuatro cargas.....	45,00
Seis barriles y una cuba.....	20,00
Un banco madera.....	6,00

En el pasadizo.

Una percha.....	1,00
-----------------	------

En el primer piso.

Una cama caoba.....	30,00
Una percha hierro.....	1,00
Nueve sillas enca.....	3,50
Seis sillas rejilla.....	10,50
Un catre.....	1,25
Un armario madera.....	20,00
Un lavabo con su cubo y jarro.....	2,00
Un tocador pequeño.....	1,50

En el recibidor.

Un armario madera blanca.....	10,00
Cuatro colgadores.....	4,00
Una cómoda caoba.....	15,00
Un quinqué.....	1,50
Dos sillas asiento esparto.....	4,00
Dos balancines de rejilla.....	12,00
Un reloj pared.....	10,00
Ocho sillas Viena.....	20,00

287,25

En un dormitorio.

Una cama caoba.....	15,00
Una mesa madera.....	4,00
Una cómoda caoba.....	5,00
Dos globos cristal, dos cauderos y cuatro jarros.....	4,00
Tres perchas.....	3,00
Un lavabo de hierro con taza de loza.....	3,00

Directas.

Dos camas de hierro y dos somniers.....	30,00
Una persiana.....	1,00
Una percha.....	1,00
Una mesa madera.....	2,50
Un palanganero.....	2,00
Cuatro sillas enca.....	3,00
Una cama caoba.....	13,00
Dos somniers.....	4,00
Un catre con barandilla.....	1,50
Una persiana.....	2,00
Una percha madera.....	1,00
Seis sillas enca.....	4,50
Una mesa madera blanca.....	2,50
Un lavabo y un cubo.....	2,00
Cuatro catres en el desván.....	1,25
Una mesita de noche con mármol.....	8,00
Cinco colchones lana para cama matrimonio.....	140,00
Dos colchones lana para cama pequeña.....	40,00
Un idem para catre.....	15,00
Dos juegos transparentes.....	15,00
Tres colchones paja.....	5,00
Varios vasos de noche.....	2,00
Siete jergones paja.....	7,00
Por los restantes objetos que constan en el penúltimo párrafo de la diligencia de embargo practicada el día 11 de Diciembre del año último, que por separado conceptúa el relacionante de escaso valor, importa en junto.....	31,00

TOTAL..... 657,50

El importe total de los indicados muebles es de 657 pesetas 50 céntimos.

El remate de todos ellos, muebles é inmuebles, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de Enero próximo, á las diez.

Dado en Granollers á 21 de Diciembre de 1909. = Santiago Alvarez = Ant. nú, José María Freixa. X—152

Por el presente segundo edicto, y habiendo solicitado la devolución de fianza el señor Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Leopoldo Verdguer Frau, y anteriormente de los partidos judiciales de Figueras, Santa Coloma de Farnés, Vich y San Felid de Llobregat, se hace público, fijándose el plazo de tres meses para todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formiten.

Dado en Granollers á 20 de Enero de 1910. = Santiago Urar. = Ant. nú, Dionisio Puig. JO—740

JETAFE

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.ª de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D.ª Rosario Ortega Barba, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de la finitada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, compa-

rezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 30 de Diciembre de 1909. = El Actuario, Licenciado Francisco Guillén. = V.º B.º: el Juez, Muñoz. JO—635

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.ª de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma D.ª Casimira González Siesdedas, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de la indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 30 de Diciembre de 1909. = El Actuario, Licenciado Francisco Guillén. = V.º B.º: el Juez, Muñoz. JO—636

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.ª de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Felipe Rodríguez Acamburu, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Jetafe, 30 de Diciembre de 1909. = El Actuario, Licenciado Francisco Guillén. = V.º B.º: el Juez, Muñoz. JO—637

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca de una burra de quince años de edad, de un metro 26 centímetros de alzada, pelo rufo, sin defecto físico, raza española, asegurada á la Compañía El Fenix Agrícola, que el día 13 del actual le fué hurtada del cortijo de la Paraja, término de Cañaboneres, á Benito Peña Rodríguez, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 17 de Enero de 1910. = Buenaventura Sánchez Cañete. = P. S. M., Rafael Cámara. JO—749

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Jefe de Instrucción de esta y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan á la busca de una perra de tres años, 1,39 metros de alzada, pelo negro, raza española, sin

defecto físico, calzada de las manos y pie izquierdo, que le fué herida en término de Burgos, en la madrugada del 10 del actual á D. Rafael de Benavente Márquez, y asimismo á la declaración de las personas en cuyo poder se hallan, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Las Vegas á 17 de Enero de 1910.—Benavente Márquez Con. le.— P. S. M., Rafael Cámara. JO—742

VILLACARRILLO

D. Ramón García del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Florentina Gallego Ascaño, hija de Juan y de María, de ochenta años de edad, viuda, natural de Villahermosa, provincia de Ciudad Real, falleció en Santisteban del Puerto, de donde era vecina, el 19 de Agosto del año próximo pasado, bajo testamento otorgado ante el Notario D. Manuel Guerrero y Pérez, de la propia vecindad, el 14 de Octubre de 1881, en el que instituyó por su único y universal heredero á su esposo Antonio Isidro Madera, que fué muerto en 8 de Febrero de 1889.

Y como dicha institución no pueda tener efecto, conforme á lo dispuesto en el número 5.º del artículo 912 del Código Civil por Paula Felipa Labandera Rubio, sobrina en quinto grado de la aludida finada, se ha presentado en este Juzgado escrito, solicitando se le declarase heredera de aquélla á falta de otros parientes más próximos en grado de la misma.

Y para que llegue á noticias de las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la referida finada, se les llama por el presente, á fin de que comparezcan en este dicho Juzgado, á reclamarlo, dentro de treinta días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 8 de Octubre de 1910.—Ramón G. del Valle.—Por su mandato, Andrés Medina Carriel.

N—151

Juzgados Municipales.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Luis Larrainzar Escudero, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley de Justicia Municipal vigente, dentro del plazo de quince días, durante los que se anuncia por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose asimismo en la tablilla de anuncios, y cuyo plazo de quince días empezará á correr desde el siguiente al en que se haga la última de dichas inserciones en los periódicos mencionados, durante cuyo período se admitirán en este Juzgado cuantas solicitudes documentadas en forma se presenten, debiendo advertirse que son preferentes los expedientes de la carrera Judicial y Fiscal de Ultramar, si los hubiere, entre los solicitantes, y después los demás. Los tratos que puedan pedirse.

Dado en Cervera del Río Alhama á 12 de Enero de 1910.—Luis Larrainzar.—Por su mandato, Domingo Mila. JO—587

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.495 de orden del año anterior, contra

Francisco Gómez, por insultos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Gómez, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Gómez, expido el presente, firmado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 13 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—776

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número

2.493 de orden del año anterior, contra Laura Ateiza Urcola, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Laura Ateiza Urcola, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Laura Ateiza Urcola, á la pena de seis días de arresto menor, indemnización de tres pesetas cincuenta céntimos, y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Laura Ateiza Urcola, expido el presente, firmado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 18 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—778

Jurisdicción de Guerra

5.º Tercio de la Guardia Civil.—Comandancia de Castellón.

Noticia de las cantidades que resultan abonar á los individuos que se expresan por ignorarse su paradero.

CLASES	NOMBRES	CANTIDADES que les resultan.		CONCEPTOS
		Pesetas.	Cts.	
Paisano.....	Emilio Boix Verge.....	510,24		Por la parte proporcional de derrama que le ha correspondido de su difunto padre.

Castellón, 16 de Enero de 1910.—El Jefe del Detall, José Gómez Segura.—V.º B.º: El primer Jefe, Arroyo. JG—337

MONDOÑEDO

D. Segundo Rivas Berdeal, Capitán de Infantería con destino en la Caja de Recruta de Mondoñedo, número 11, y Juez instructor, nombrado por el señor Comandante Militar de esta plaza.

De orden del Excmo. Señor Capitán general de la octava Región, trasladada al Juez que suscribe por el señor Comandante Militar de esta Plaza, me hallo instruido expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabineiro José Quelle Franco, de la Comandancia de Lugo, por el hecho llevado á cabo por dicho Carabineiro á las dieciocho horas del día 13 de Mayo de 1909, salvando con exposición de su vida, de perecer en

el incendio de una casa de la calle de las Angustias, de Ribadeo, á un niño de cinco años.

Se hace saber por medio del presente edicto, á fin de que las personas que tengan que exponer en pro ó en contra de dicho hecho y esclarecimiento del mismo, comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, sito en el Cuartel de Infantería de esta ciudad, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este escrito en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mondoñedo á 13 de Enero de 1910.—Segundo Rivas. JG—320

MADRID.—EST. TIP.—SUCESSORES DE RIVADENEYRA—Paseo de San Vicente, núm. 20.